

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA ESTUDIOS MUSICALES EN LA ESCUELA DE MÚSICA “JULIÁN ROMANO UGARTE”, DE ESTELLA-LIZARRA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

1.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la asignación de ayudas económicas individualizadas a los alumnos matriculados en la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” de Estella-Lizarra durante el curso 2022-2023.

Las ayudas que se conceden tienen la finalidad de ayudar en parte a las familias en la financiación de los gastos que este tipo de estudios conlleva, siendo la enseñanza el concepto por el que se pueden solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria.

Las ayudas financiarán las mensualidades, no la matrícula, de los cursos que se detallan a continuación y para las siguientes materias:

- a) Iniciación al instrumento a alumnos de 7 años.
- b) 1^{er} Ciclo-Curso 1º y 2º: y 2º Ciclo- Curso 3º,4º y 5º (Sólo asignaturas obligatorias)
- c) 3^{er} Ciclo-Curso 6º,7º,8º,9º y 10º: y 1ª y 2ª preparación vía profesional (Sólo asignaturas obligatorias)
- d) Otras ofertas: Musicoterapia.

El importe de subvención será el 20% del importe correspondiente por los cursos y asignaturas indicadas, objeto de subvención, durante el curso escolar 2022-2023, y como máximo será de 190 € por alumno, sin que pueda ser superior al precio efectivamente pagado.

A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, el curso lo marca la asignatura de lenguaje musical.

2.- CONDICIONES

2.1.- Beneficiarios:

2.1.1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos menores de edad que acrediten haber estado matriculados en la Escuela Música “Julián Romano Ugarte” durante el curso 2022-2023.

2.1.2.- Los solicitantes y posibles beneficiarios de las ayudas deberán en todo caso constituir una unidad familiar empadronada en Estella-Lizarra con una antigüedad de un año respecto a la fecha de solicitud.

A efectos de la convocatoria, se entiende por unidad familiar:

- a. La integrada por los cónyuges y los hijos menores de edad matriculados.
- b. La integrada por una pareja estable según su legislación específica y los hijos e hijas menores de edad matriculados.
- c. En los casos de separación legal, cuando no existiera vínculo matrimonial, o no existiera pareja estable o pareja conviviente, la formada por la madre o el padre y los hijos menores de edad matriculados en los cursos citados en el párrafo precedente.
- d. La integrada únicamente por el alumno cuando sea menor legal o judicialmente emancipado.
- e. La integrada por el alumno menor legal o judicialmente emancipado cuando esté casado/a o conviva con persona a la que se halle unido/a con análoga relación.

El solicitante será el padre o la madre de la persona estudiante objeto de la ayuda, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección de la persona estudiante menor de edad, o bien el propio estudiante en los supuestos d y e citados.

En la fecha de finalización del curso se deberá seguir empadronados para recibir el total de la beca. En caso contrario se hará el cálculo proporcional según la fecha de baja.

2.1.3.- Los beneficiarios deben cumplir los requisitos que regula el artículo 13 de la referida Ley de Subvenciones. Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1.4.- Los beneficiarios deberán acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si de conformidad con lo que regula la Norma 1.4 de “Precios públicos por inscripción y matriculación en la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte Ugarte”, algún alumno causara baja por causa grave debidamente justificada por profesional competente y aprobada por la Junta del Patronato de la Escuela, la beca será reducida proporcionalmente al tiempo que ha permanecido en la Escuela.

2.2.- Requisitos Académicos:

- Informe positivo del Director/a de la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” de Estella-Lizarra referido al aprovechamiento escolar del alumno/a en el curso anterior a la solicitud.
- No estar repitiendo curso en cualquiera de las asignaturas en las que se opta a beca, salvo que el curso anterior haya causado baja por motivos graves debidamente justificados y aceptados por la Junta del Patronato.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACION A PRESENTAR)

3.1.- Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia, que deberá ajustarse al modelo normalizado, según ANEXO I ó ANEXO II, según corresponda, dirigida a la Presidencia del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” de Estella-Lizarra, y se presentarán en el Registro General de la Escuela de Música, en el del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que presenten en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sean ni el Registro General de la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” y del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes mediante fax al número 948-548232, telegrama dirigido a la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte”, o correo electrónico a la dirección Julián.romano@estella-lizarra.com, adjuntando copia del resguardo de presentación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

3.2.- La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y en el de la Escuela de Música.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en referido Boletín de Navarra. Hasta **el 30 de mayo de 2023.**

3.4.- Las solicitudes de beca deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.-Solicitud normalizada conforme al modelo que figura como ANEXO I, para aquellos casos que el representante del alumno que hizo la matrícula, coincide con el solicitante de la subvención.

1.1.-Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago, de oficio se verificará si se está al corriente de pago con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

2.-Solicitud normalizada conforme al modelo que figura como ANEXO II, para aquellos casos que el representante del alumno que hizo la matrícula, no coincide con el solicitante de la subvención.

2.1.- Justificante de pago de la matrícula.

2.2.- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante u otro documento acreditativo de la identidad.

2.3.- Certificado actual de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentra la cuenta del padre, madre o representante legal del alumno, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta (IBAN / Swift BIC) en el que se abonará el importe de la ayuda, si procede.

2.4.- Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago, de oficio se verificará si se está al corriente de pago con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

Los certificados de Hacienda y la Seguridad Social no son subsanable, su no presentación supone exclusión de la convocatoria.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

4.- PRESUPUESTO, PERCEPCIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

4.1.- El abono de las ayudas reguladas en esta Convocatoria se hará con cargo a la partida 3261-480000 "Becas Escuela de Música" del Presupuesto

Prorrogado del Patronato de Música “Julián Romano Ugarte” de Estella-Lizarra para 2023, y que asciende en su totalidad a un máximo de 7.000 €.

4.2.- Si la cantidad a abonar en función del número de solicitantes superase el importe de la consignación presupuestaria se procederá a prorratear las subvenciones a conceder de forma lineal.

4.3.- Los perceptores de las becas serán los solicitantes.

4.4.- Estas ayudas son compatibles con las concedidas por otras administraciones o entidades privadas.

4.5.- La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con las ayudas o subvenciones provenientes de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, el coste de las mensualidades satisfechas.

4.6.- En el caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención supere el coste de la misma, se procederá a la modificación de la resolución de concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

5.- CONCESION Y DENEGACIONES

5.1.- La resolución de esta convocatoria la realizará el Presidente del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” de Estella - Lizarra

5.2.- A todos los efectos legales, la concesión de la ayuda será a favor del solicitante.

5.3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar del último día hábil para la presentación de solicitudes de subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5.4.- El Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” podrá en cualquier momento disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados en los mismos y que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.

5.5.- Los beneficiarios o solicitantes que se nieguen a colaborar en el proceso de investigación o no aporten la información y documentación requerida causarán baja automática como solicitantes o beneficiarios y deberán reintegrar

las cantidades percibidas en concepto de ayuda, reintegro que en su caso será exigido en vía de apremio.

5.6.- La ocultación o falseamiento de los datos económicos y / o circunstanciales, podrá dar lugar a la suspensión y revocación de la ayuda concedida.

5.7.- La resolución de concesión por el órgano competente, que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la que se podrán interponer los recursos que en derecho proceden, será notificada de forma individualizada a los solicitantes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8.- El abono de la subvención reconocida se materializará en un único pago en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación de la Resolución de otorgamiento, pudiendo en su caso ser objeto de compensación en los términos de lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

6.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Son obligaciones del solicitante, cuyo incumplimiento pudiera dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

- a) Comunicar al Patronato de Música “Julian Romano Ugarte” los cambios relevantes introducidos en el desarrollo de los cursos subvencionados.
- b) Facilitar el cometido de los/as evaluadores.
- c) En el caso de que los cursos subvencionados reciban ayuda económica de otro organismo, deberá comunicarse de forma inmediata al Patronato de Música “Julian Romano Ugarte”.

7.- INCUMPLIMIENTOS

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificar o anular la resolución de concesión.

9.- NORMATIVA

Para la interpretación y aplicación de las presentes Bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones, así como la Ordenanza Municipal de Subvenciones.



10.- INTERPRETACIÓN Y RECURSOS

10.1.- La Interpretación de estas bases corresponde a la Presidencia del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” de Estella-Lizarra, quien para ello podrá recabar cuanta información considere necesaria para el mejor desempeño de dicha potestad.

10.2.- Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a la notificación del acto que se recurra.

Estella-Lizarra, __ de _____ de _____

**-ANEXO I-
INSTANCIA DE SOLICITUD**

(El representante del alumno que hizo la matricula, coincide con el solicitante de la subvención)

Don/Doña con domicilio en, de Estella-Lizarra con D.N.I. número, teléfono/s ante el Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” de Estella-Lizarra,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas para estudios musicales correspondientes al curso 2022-2023, para la alumnos de la Escuela Municipal de Música “Julián Romano Ugarte” de esta ciudad, matriculados en los niveles del plan de estudios del Centro, y estando interesado/a en concurrir a la misma

Declaro responsablemente:

- ☐ No hallarme incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el. Artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y su Organismo Autónomo Escuela de Música “Julián Romano Ugarte”.
- ☐ Que reúno los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.
- ☐ Que son ciertos cuantos datos anteceden y cuanta documentación apporto, siendo consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.
- ☐ Que **AUTORIZO** expresamente al órgano convocante para verificar la realidad de los datos declarados y la veracidad de la documentación facilitada.

Por lo expuesto **SOLICITO:**



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Acogerme a dicha ayuda, para lo cual aporto junto con la presente instancia la siguiente documentación, requerida en las bases de la convocatoria:

☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y de Seguridad Social

Nombre y apellidos del beneficiario/s de la ayuda solicitada:

Estella-Lizarra a _____ de _____ de 2023

Firma del Solicitante

**-ANEXO II-
INSTANCIA DE SOLICITUD**

(El representante del alumno que hizo la matrícula, no coincide con el solicitante de la subvención)

Don/Doña con domicilio en, de Estella-Lizarra con D.N.I. número, teléfono/s ante el Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” de Estella-Lizarra,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas para estudios musicales correspondientes al curso 2022-2023, para la alumnos de la Escuela Municipal de Música “Julián Romano Ugarte” de esta ciudad, matriculados en los niveles del plan de estudios del Centro, y estando interesado/a en concurrir a la misma

Declaro responsablemente:

- ☐ No hallarme incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el. Artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y su Organismo Autónomo Escuela de Música “Julián Romano Ugarte”.
- ☐ Que reúno los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.
- ☐ Que son ciertos cuantos datos anteceden y cuanta documentación apporto, siendo consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.
- ☐ Que **AUTORIZO** expresamente al órgano convocante para verificar la realidad de los datos declarados y la veracidad de la documentación facilitada.

Por lo expuesto **SOLICITO:**

Acogerme a dicha ayuda, para lo cual apporto junto con la presente instancia la siguiente documentación, requerida en las bases de la convocatoria:

- ☐ Fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y de Seguridad Social
- ☐ Certificado bancario.

Nombre y apellidos del beneficiario/s de la ayuda solicitada:

.....

Estella-Lizarra a _____ de _____ de 2023

Firma del Solicitante

Protección de datos: En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados serán incorporados al fichero de Prestaciones Sociales del Patronato Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” de Estella-Lizarra con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido solicitados. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra